

DECRETO N°: 4724

TEMUCO: 07 NOV. 2024

VISTOS:

1. La renovación de contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1, 3 y 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, por escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2024.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea N° 1, 3 y 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2024.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador las siguientes sumas mensuales: a) Por la Línea N° 1, la suma mensual de 36,9 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; b) Por la Línea N° 3, la suma mensual de 36,9 Unidades de Fomento, impuestos incluidos; y c) Por la Línea N° 4, la suma mensual de 36,9 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

3. El servicio será realizado por el Prestador, por el plazo de 2 años contados desde el día 21 de septiembre del año 2024 hasta el día 20 de septiembre del año 2026.

4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



3015683

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 5454 /2024

QUINTO BIMESTRE AÑO 2024

**RENOVACIÓN CONTRATO TRASLADO DE PASAJEROS PARA
 ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA UNO,
 TRES Y CUATRO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Octubre del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales, según Decreto Económico número **trescientos cuarenta** de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de fecha treinta de Septiembre de dos mil veinticuatro, protocolizado en esta Notaría con el número **CUATROCIENTOS DIECISIETE** del Quinto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]



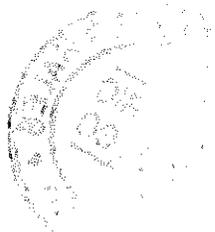
██████████ con domicilio en la comuna de Temuco, ██████████
██████████ ██████████ ambos
comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y dos de fecha dos de junio del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veintitrés del año dos mil veintidós: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y dos de fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Uno, Tres y Cuatro, fueron adjudicadas al Prestador don Jorge Daniel Poblete Reynolds. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil setecientos ochenta y dos de fecha veintiocho de octubre del mismo año. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto uno de las Bases Administrativas, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, las partes acuerdan renovar el contrato de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, por el término de dos años contados desde el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinticuatro hasta el día veinte de septiembre del año dos mil veintiséis. **TERCERO.** El servicio que por este contrato se encarga al Prestador será ejecutado por éste con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número ciento veintitrés del año dos mil veintidós y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y dos de fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTO.**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador por las siguientes sumas mensuales: a) Por la Línea número Uno, la suma mensual de treinta y seis coma nueve Unidades de Fomento, impuestos incluidos; b) Por la Línea número Tres, la suma mensual de treinta y seis coma nueve Unidades de Fomento, impuestos incluidos; y c) Por la Línea número Cuatro, la suma mensual de treinta y seis coma nueve Unidades de Fomento, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco al Prestador mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del contrato. **QUINTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone al Prestador, éste hace entrega los siguientes documentos de garantía: a) Por la Línea número Uno, Certificado de Fianza número de Folio B cero uno ocho ocho cuatro cuatro ocho de Más Aval Sociedad de garantía Recíproca, por la suma de cuarenta y cuatro coma tres Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día quince de diciembre del año dos mil veintiséis; b) Por la Línea número Tres, Certificado de Fianza número de Folio B cero uno ocho ocho cuatro cuatro nueve de Más Aval Sociedad de garantía Recíproca, por la suma de cuarenta y cuatro coma tres Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día quince de diciembre del año dos mil veintiséis; y c) Por



la Línea número Cuatro, Certificado de Fianza número de Folio B cero uno ocho ocho cuatro cuatro siete de Más Aval Sociedad de garantía Recíproca, por la suma de cuarenta y cuatro coma tres Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro y fecha de vencimiento el día quince de diciembre del año dos mil veintiséis. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo los documentos de garantía singularizados en la cláusula precedente, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte del Prestador de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



del presente instrumento serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. **NOVENO. PERSONERÍA:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS



Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 23 de Octubre de 2024.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 OCT 2024



TEMUNCO

5 2 001 5004



LIBRO A REGLO CON ESTA FECHA
DE 20/03/2004
LA PRESENTE CONYER TESTIMONIO FUE



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

